



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales Dirección General de Tecnologías de la Información
Confidencial	CS 50240228 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Domicilio y número telefónico por ser un dato que identifica a una persona física que tiene como profesión el periodismo, y puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada Indicado en negro
Reservada	Consistente a seguridad informática
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1347
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TEL S. 5701-2036 Y 5753-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240228

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Luis Fernando Gallardo León / [REDACTED]	
FECHA DEL DOCUMENTO 08/07/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica
FECHA DE ENTREGA 7 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle Republica de El Salvador 56, Alcaldía Cuauhtémoc 06060, MX.
OBSERVACIONES Oficio DGJTV-299-2024	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Adquisición de dos guiones OBSERVACIONES Adquisición de dos guiones titulados Ignacio Vallarta: Constructor de la República:</p> <p>Llevar a cabo la adquisición de dos guiones titulados: Ignacio Vallarta: Constructor de la República que retratan la vida y obra de Ignacio Luis Vallarta Ogazón, destacado abogado mexicano del siglo XIX, conocido por su contribución al desarrollo del sistema legal y a la defensa de los derechos humanos en México. Como miembro prominente de la comunidad jurídica, Vallarta Ogazón se destacó por su compromiso con la justicia y su lucha por el Estado de Derecho. Su adquisición ayuda al desarrollo de la pedagogía jurídica.</p> <p>Dos guiones. Los materiales se entregarán en formato profesional a dos columnas. En archivo digital en PDF y Word editable e impreso, con el documento que acredite la Cesión de derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Derechos de Autor.</p> <p>1. Plazo de entrega: 7 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación. 2. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Especial. 3. Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/069/2024 4. Clasificación: Especial 5. Fundamento de autorización: Artículos 35, 45 fracción I, 47 fracción IV, 95 y 96 del AGA XIV/2019. 6. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales 7. Fecha de autorización: 4 de julio de 2024. 8. Unidad responsable UR: 24310950S0010001 "Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación", Partida presupuestana: La erogación que implica esta contratación se realiza con cargo de las partidas: 32701 "Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros" 9. Área solicitante: Dirección General de Justicia TV, mediante oficio DGJTV-299-2024, de fecha 14 de junio de 2024. 10. Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa como administrador del presente contrato a la Lic. Orissa Castellanos Rodríguez, Directora de Programación y Contenidos, quien supervisará su estricto cumplimiento: en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor o Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes o servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. 11. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, el prestador de servicios queda exceptuado de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.</p> <p>Vigencia: Se precisa que la vigencia del contrato concluye con la entrega de los guiones en</p>	70,000.00	70,000.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4^o PIS
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5180-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0810, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240228

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Luis Fernando Gallardo León / N5-ELIMINADO 2	
FECHA DEL DOCUMENTO 08/07/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica
FECHA DE ENTREGA 7 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle Republica de El Salvador 56, Alcaldia Cuauhtémoc 06060, MX.
OBSERVACIONES Oficio DGJTV-299-2024	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>archivo digital e impreso, con el documento que acredite la Cesión de derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Derechos de Autor.</p> <p>12.Forma de pago: El pago será cubierto al proveedor en una sola exhibición a la entrega total de los materiales, a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales (CFDI y XML) correspondientes, con sus respectivas validaciones acompañado del documento que acredite la recepción a entera satisfacción de la Dirección de Programación y Contenidos. La documentación se enviará al correo electrónico ocastellanosr@scjn.gob.mx.</p> <p>Asimismo, se precisa que el prestador de servicios de manera conjunta con el administrador del contrato deberá realizar el acto, convenio o contrato mediante el cual se transmitan los derechos patrimoniales de la obra literaria titulada "IGNACIO VALLARTA: CONSTRUCTOR DE LA REPUBLICA", conste por escrito y se inscriba en el RPDA, en términos del artículo 30, en relación con el 163, fracción V, de la LFDA.</p> <p>XXX. Propiedad intelectual El "Proveedor", cedente de propiedad intelectual asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al transmitir los derechos patrimoniales, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p> <p>Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de los derechos patrimoniales objeto del presente contrato.</p> <p>Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el autor de la obra literaria, cuyos derechos patrimoniales se transmiten mediante el presente contrato el "Proveedor" cedente es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.</p> <p>El "Proveedor" cedente, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.</p> <p>El plazo de la cesión de derechos de la obra literaria no está sujeto a limitación alguna, en términos del artículo 43 de la Ley Federal del Derecho de Autor</p> <p>El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/Aviso-Privacidad-</p>		
				N6-ELIMINADO 6		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06000 M.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO M.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO M.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240228

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Luis Fernando Gallardo León / Prolongación Libertad 56 Int E1-D2, El Arenal, Chicoloapan de Juárez, 56373 / 5631 366547, 5521 656310 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/07/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGJTV-299-2024
FECHA DE ENTREGA 7 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle República de El Salvador 56, Alcaldía Cuauhtémoc 06060, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Integral-C1.pdf ID MIPES 2024: 13916 SERVICIOS INCLUIDOS: Adquisición de dos guiones		
IMPORTE CON LETRA OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100. M.N.					Subtotal	70,000.00
					I.V.A.	11,200.00
					TOTAL	81,200.00

N7-ELIMI

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA FISICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion...
I.2.- La presente contratacion realizada mediante adjudicacion directa fue autorizada por la Directoria General de Recursos Materiales...
I.3.- La persona titular de la Directoria General de Recursos Materiales...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato...
I.5.- La erogacion que implica el presente contrato se realizara con cargo al Centro Costo 2431095050010001...

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Es una persona fisica con nacionalidad mexicana que cuenta con capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos...
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion...
II.4.- Conoce y acepta sustrerse a lo previsto en el Acuerdo General de Administracion XIV/2019...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato...

- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de mero conjunta se los identificara como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebracion del presente instrumento...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual...
III.3.- Conocan el alcance y contenido del presente contrato...

CLAUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente instrumento...
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" debera presentar la copia de las facturas o comprobantes respectivos a nombre de la "Suprema Corte"...

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte" en funcion del incumplimiento decretado...
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual...
En caso de que no se otorgue prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato...
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente...
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es de \$70,000.00...
Quinta. Lugar de prestacion de los servicios y condiciones de pago...

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestacion de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato en un plazo no mayor a quince (15) dias habiles naturales posteriores a la Notificacion de Adjudicacion...
El plazo de los servicios pactado en este contrato unicamente podra ser prorrogado por causas plenamente justificadas...
Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169, fraccion II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administracion XIV/2019...
Octava. Pagos en exceso. Tratamiento de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios"...

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad por el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato...
Decima. Inexistencia de relacion laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patron del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato...
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamacion en contra de la "Suprema Corte"...

Decima Primera. Subcontratacion. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptara la subcontratacion para el cumplimiento del objeto de esta contratacion...
Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" es responsable por los daños que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte"...
Decima Tercera. Irreparabilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podra ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo parcial o totalmente a favor de otra persona...
Decima Cuarta. Del objeto a la transparencia y de la proteccion de datos personales. Las "Partes" reconocen que la informacion contenida en el presente contrato...

Decima Quinta. Rescission del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir el presente contrato sin que medie declaracion judicial...
Decima Sexta. Suspension temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente...
Decima Septima. Modificacion del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificacion...
Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la Lic. Onissa Castellanos Rodriguez, Directora de Programacion y Control de la Administracion...

Veintesima. Resolucion de controversias. Para efecto de la interpretacion y cumplimiento de lo establecido en este instrumento...
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificacion que tengan que realizarse de una parte a otra...
Veintesima Primera. Legislacion aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos...

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 2 columns: Nombre (Luis Fernando Gallardo Leon) and Fecha (8 de Julio 2024). Includes a large blacked-out area with the text 'N8-ELIMINADO 6'.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio y número telefónico por ser un dato que identifica a una persona física que tiene como profesión el periodismo, y puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-VT/A-8-2024 .

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

5.- ELIMINADO el domicilio y número telefónico por ser un dato que identifica a una persona física que tiene como profesión el periodismo, y puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-VT/A-8-2024 .

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf